

BASES QUE REGULARAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PSICÓLOGO/A EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto del proceso de selección consiste en la cobertura temporal, del puesto de trabajo de psicólogo/a y la creación de una bolsa de trabajo para posteriores necesidades de cobertura temporal dicho puesto de trabajo. La bolsa resultante del proceso selectivo objeto de las presentes bases estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma. El resultado del proceso selectivo será publicado en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web de la entidad. Las funciones propias de la plaza se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca, en función de las necesidades del servicio.

Con el objeto de dar cumplimiento a la ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2020, en concreto el Fondo Social Comarcal con el crédito de dicho fondo se posibilita, entre otros, que la Comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

Ü Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en concreto 1 Psicólogo.

Los diferentes contratos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades, en función de la situación concreta que se atienda.

En primer lugar, y para dar cumplimiento a la Adenda de prórroga del Convenio interadministrativo mencionado, de colaboración entre el IASS y la Comarca, la modalidad de contrato temporal de duración determinada, será por obra o servicio determinado para el desarrollo de lo estipulado en la mencionada Adenda de Prórroga del Convenio Interadministrativo, por ser la modalidad de contratación que más se ajusta a la necesidad de personal que se plantea.

Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal no estructural.

La jornada del contrato de trabajo será a jornada COMPLETA ordinaria establecida en el convenio colectivo para el personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Las retribuciones del puesto de trabajo, serán las correspondientes al grupo de clasificación A1, nivel 22 de conformidad con el anexo de personal laboral temporal del presupuesto comarcal ejercicio 2020.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

1,Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los



nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de licenciado o grado en Psicología (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción) o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción con vehículo propio.

e) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

f) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Forma y plazo de presentación de instancias.

Forma y plazo de presentación de instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente valoración harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca de Somontano de Barbastro, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Barbastro, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de Comarca, página web y semanario local “El Cruzado Aragonés”.

Con la solicitud (anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

-Copia del DNI.

-Copia del carné de conducir.

-Copia del título acreditativo de la titulación exigida.

-Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

- En sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria, en el que se incluirá:

El proyecto desarrollado por e aspirante conforme a lo establecido en la base 6.1 de esta convocatoria.



-Breve currículum vitae.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca de Somontano de Barbastro y en su página web.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Comarca.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web comarcal www.somontano.org, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo de constitución de la bolsa. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido por un Presidente, el Secretario y tres Vocales y sus respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Los vocales deberán de poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Presidente: Un Técnico designado por el IASS

Secretaria-Vocal: La Secretaria-Interventora de la Comarca Comunidad de Somontano de Barbastro

Vocales: Un Psicólogo de otra Entidad Local. Un Psicólogo de otra Entidad Local. Un Técnico designado por el IASS.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto.



6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Constará de tres fases: Fase de oposición, valoración de méritos y entrevista personal.

6.1. Fase de oposición (Máx. 10 puntos) :

Consistirá en la elaboración de un “Proyecto sobre las funciones de Psicólogo/a en la estructura básica del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro. Funciones y estructura”. El proyecto se presentará mecanografiado en letra Arial tamaño 12 puntos y espaciado sencillo. El proyecto tendrá un máximo de 10 páginas. Se presentará encuadernado o cualquier otro sistema similar que garantice el orden de las páginas así como su identificación y evite el extravío o alteración de las mismas. El día del proceso de selección, los aspirantes expondrán ante el Tribunal calificador el contenido del proyecto.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2. Fase de concurso (Máx. 10 puntos) Se calificará con un máximo de 10 puntos. Finalizada la oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 6 puntos.

Experiencia en el mismo puesto de trabajo en la Administración pública: 0,10 puntos por mes trabajado.

Experiencia en servicios prestados como psicólogo en el sector privado o en el ejercicio libre de la profesión : 0,03 puntos por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado expedido por el órgano competente de la Administración.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados como profesionales autónomo, además del informe de vida laboral se deberá presentar un certificado de actividad emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos correspondientes.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito. El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

B) FORMACIÓN: Hasta un máximo de 4 puntos.

Méritos Académicos: Poseer titulación académica relacionada con el puesto al que se opta, aparte de la exigida para acceder al mismo, hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

- Título de Doctor: 3 puntos
- Licenciatura, diplomatura o grado en otra disciplina relacionada con los servicios sociales (la licenciatura universitaria o grado en Psicología no se valorará por ser un requisito previo) 2 puntos
- Máster o Postgrado: 1 punto.

No se valorarán los títulos que sean instrumento necesario para obtener otro que se valore.



Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que estén directamente relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido impartidos u homologados por organismos oficiales, hasta un máximo de 1 punto y según el baremo siguiente:

- De 20 a 50: 0,1 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos
- De 101 a 150 horas: 0,30 puntos
- De más de 151 horas: 0,4 puntos

Estos méritos se acreditarán mediante original, copia compulsada o copia simple de las correspondientes certificaciones, titulaciones, cursos o diplomas.

No se valorarán aquellos documentos que:

- Acrediten una duración inferior a 20 horas o no especifiquen las horas que acreditan.
- No tengan relación directa con la plaza. Aquellos documentos en los que la duración de la acción formativa venga expresada en créditos y no consten las horas, se establecerá una equivalencia de 20 horas por cada crédito, siempre que así lo decida el Tribunal en cada caso concreto.

6.3.- Entrevista personal curricular. Con los que superen la fase de oposición. Hasta un máximo de 2 puntos

7.- PUNTUACIÓN TOTAL Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. - El Tribunal de selección, tras fase de oposición, valoración de los méritos y entrevista a los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos y efectuará la calificación final, cuyo resultado propondrá al aspirante seleccionado y la creación de la Bolsa de Trabajo, según el orden de calificación obtenido, al Presidente para que resuelva. El resultado de las valoraciones de los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, será publicada en el Tablón de Anuncios y en la web de la Comarca. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Presidencia, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

En el caso de se produjese empate en la puntuación final, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el concurso de méritos; de persistir el empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista y de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

8.- ORDEN DE PRELACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA. Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web de la Comarca y en el tablón de anuncios de la misma.

.- Normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- Con los aspirantes, se formará una lista, ordenada en forma decreciente, según la suma de las puntuaciones de las pruebas.

2.- Los aspirantes, antes de su contratación, deberán aportar los originales de las fotocopias aportadas como justificación de los requisitos y de los méritos alegados. Se cotejarán con las fotocopias y se compulsarán.



3.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad.

El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4.- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, pasarán a ocupar la última posición de la misma.

5.- Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que -en el momento de producirse el llamamiento- rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones: Enfermedad (con parte de baja por ILT) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo o encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

6.-El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con la Comarca, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Comarca volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda.

7.- La Bolsa de Trabajo, estará vigente hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya.

9.- LEGISLACION APLICABLE.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro y legislación concordante.

Recursos. Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Presidente de la Comarca del Somontano de Barbastro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Estas bases fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia de fecha 20 de febrero de 2020. Barbastro, en la fecha que consta en la firma electrónica. La Secretaria. Yolanda Pozo Martos



ANEXO I



Solicitud de admisión PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PSICÓLOGO/A EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Datos personales:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre: DNI/NIE:

Fecha de nacimiento: Correo electrónico:

Domicilio: Localidad-provincia: CP:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Documentación que se acompaña:

- Copia del DNI o documentación equivalente en su caso.
- Copia del título de licenciado/a o de grado en Psicología.
- Copia del carné de conducir.
- Sobre cerrado indicando la identificación del aspirante y la convocatoria en la que se incluirá el Proyecto sobre las funciones del puesto de psicólogo/a en la estructura básica del centro de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro. Funciones y Estructura.
- Copia de los méritos a valorar en el concurso. (Se presentarán copia y en castellano o bilingüe)
- Currículum vitae.

El candidato propuesto para su contratación acreditará la veracidad de los documentos aportando el original para su compulsión.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

(Firma)

El abajo firmante solicita su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y declara bajo juramento y responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Comarca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros, cuando procedan, ante la Comarca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid.

